PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO PUBLICADO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-MM-020-2026

OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO LOGÍSTICO, TÉCNICO Y OPERATIVO PARA REALIZAR JORNADAS DE ORIENTACION, REGISTRO Y AFILIACION AL SISTEMA DE SALUD Y AL SISTEMA DE IDENTIFICACION DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES (SISBEN) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE APOYO A LA ATENCION Y DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES JOVEVES Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE MAICAO

MAICAO, OCTUBRE DE 2026

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

2. Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones electrónico y su complemento, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la Contratación con entidades del Estado.

3. Verifique que NO esté incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para participar en la presente convocatoria y para celebrar contratos con las entidades estatales, según lo dispuesto en la normatividad vigente.

4. Cerciórese de diligenciar y suscribir todos los anexos o formatos del presente pliego de condiciones, con la información solicitada.

5. Cerciórese que cumple con las condiciones y reúne los requisitos establecidos para el presente proceso de selección.

6. Proceda a reunir la información y documentación exigida, verificando su vigencia, pertinencia, conducencia y legibilidad, de acuerdo con los parámetros legales y las exigencias previstas en el presente documento.

7. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para esta convocatoria.

8. Consulte los manuales, guías y formatos para uso del SECOP II dispuestos por Colombia Compra Eficiente.

9. Cualquier acuerdo verbal con el personal de la Entidad, antes, durante o después celebración del contrato, no afectará o modificará ninguno de los términos y obligaciones estipuladas.

10. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deban cargar a la plataforma, verificando que los mismos contengan la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, el pliego de condiciones electrónico y su complemento.

11. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al Municipio de Maicao para verificar toda la información que con ella se suministre.

12. Revise la Garantía de Seriedad de su Propuesta, verificando que:

- Sea otorgada a favor del Municipio de Maicao: NIT. 892120020-9
- Como tomador, figure su razón social completa y NIT.
- El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
- La vigencia de la póliza corresponda al fijado en este documento
- El Objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.
- Esté suscrita por el TOMADOR – AFIANZADO.

13. Examine que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos indicados en el presente documento.

14. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del proceso, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO.**

15. Toda consulta o comunicación deberá formularse por escrito mediante la plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas, ni por correo electrónico (excepto por indisponibilidad de la plataforma).

16. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, el Municipio podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes.

17. Tenga en cuenta la forma establecida por Colombia Compra Eficiente en caso de presentarse en forma de consorcio o unión temporal dentro la plataforma SECOP II, si no se presenta de la forma correcta su propuesta no podrá ser evaluada.

18. El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

1. INTRODUCCIÓN:

El Municipio de Maicao, La Guajira, pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-MM-020-2026 para la selección del contratista.

TENGA EN CUENTA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE SE ENCUENTRA EN SECOP II, ESTE PLIEGO ESTÁ CONFORMADO POR TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN A TRAVÉS DE DICHA PLATAFORMA.

Los estudios y documentos previos incluyen el análisis del sector, el pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

II. Aspectos Generales

A. Invitación a las Veedurías Ciudadanas

Los interesados pueden presentar observaciones mediante la plataforma, al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el cronograma del proceso.

Este procedimiento se realiza a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, atendiendo el objeto contractual, las especificaciones técnicas del mismo y el valor del contrato a celebrar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Maicao, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y jurídicos, entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad.

B. Costos Derivados de Participar en el Proceso de Contratación:

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a

las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

C. Comunicaciones:

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse por escrito, únicamente mediante la plataforma SECOP II.

La comunicación debe contener: Identificación de los anexos presentados.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de Maicao, por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda.

D. Idioma:

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en español. La oferta y sus anexos deben ser presentados en español. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al español presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al español de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

E. Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior

Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, *"Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul Colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.*

Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país".

(i) Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

(ii) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto al español, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

(iii) Legalizaciones.

a. Los proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Hayan citada en

el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

b. Los anexos al presente pliego deben completar los interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.

c. La consularización o apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

F. Potestad de Verificación:

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

G. Conversión de Monedas:

Los proponentes deben presentar sus Estados Financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

Si la moneda de origen es diferente al Peso, se deberá convertir la moneda original al dólar y luego a Pesos. Para la conversión al dólar, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia la tasa de cambio del día de corte que se especifique en el respectivo Estado Financiero; dicha tasa de cambio deberá ser la certificada: (i) por el Banco de la República de Colombia, (ii) en su defecto por el Banco Central; (iii) en caso de que no la certifique las entidades descritas en el numeral (i) o (ii) por el organismo legalmente competente del país en que se emitió dicho documento.

Si se trata de Estados Financieros, una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de estos.

H. Información Confidencial:

Aunque la información que se solicita para la presentación de propuesta puede no ser constitutiva de

amparo bajo reserva o secreto protegido por la Ley, **los proponentes serán responsables de advertir lo contrario**; en el caso en que las propuestas tuvieren información confidencial privada o que configure secreto industrial de acuerdo con la Ley colombiana, el proponente debe indicar tal calidad dentro de la opción dada para ello en el SECOP II al momento de la elaboración de la propuesta y asimismo expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

I. Definiciones:

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.
Adjudicación	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del ordeñador del gasto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
Adjudicatario	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego
	de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato ob jeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre El Municipio de Maicao, y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de 5 cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
Día Hábil o No hábil.	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la

Documentos del Proceso	oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de los servicios, para obtener los resultados objeto del contrato.
Estimación del Riesgo	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Garantía de Seriedad de la Oferta	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el decreto 1082 de 2015.
Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
Proceso de Selección	Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato de servicios, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
Período Contractual	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
Pesos Colombianos, Pesos o $	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "ADMISIBLE" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.

Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
Propuesta	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Servicios Nacionales	Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
SECOP	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3º de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
Mipyme	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

2. Descripción del Objeto a Contratar:

El objeto del proceso es el ***PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO LOGÍSTICO, TÉCNICO Y OPERATIVO PARA REALIZAR JORNADAS DE ORIENTACION, REGISTRO Y AFILIACION AL SISTEMA DE SALUD Y AL SISTEMA DE IDENTIFICACION DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES (SISBEN) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE APOYO A LA ATENCION Y DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES JOVEVES Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE MAICAO.***

2.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El objeto contractual comprende la prestación integral de los servicios de apoyo técnico, operativo y logístico requeridos para la realización de las jornadas de registro e identificación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, así como las jornadas de orientación relacionadas con el acceso al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al SISBÉN, previstas en la Actividad 1.2.2 del proyecto de inversión BPIN No. 202600000015003.

Para su ejecución, el contratista deberá garantizar la disponibilidad y articulación del recurso humano de apoyo, transporte, equipos, infraestructura temporal, alimentación e hidratación, elementos publicitarios, insumos,

papelería y demás requerimientos técnicos y logísticos establecidos en el presupuesto oficial y en las especificaciones técnicas del proceso.

Las actividades deberán desarrollarse en los lugares, fechas y condiciones que determine la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Maicao, en coordinación con las entidades competentes, sin que el contratista asuma funciones legalmente atribuidas a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las autoridades de salud o a la administración del SISBÉN.

3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC:

El Código de estos productos se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas- UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

Clasificación UNSPSC	Descripción Tercer nivel
80141607	Gestión de eventos
80141900	Exhibiciones y Ferias Comerciales
80111600	Servicio de personal Temporal
90101600	Servicios de Banquetes y Catering
93141500	Desarrollo y Servicios Sociales

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($123.204.800),** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el Municipio de Maicao, adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor la suma de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($123.204.800), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, lo anterior con ocasión a las cotizaciones que se integran y analizan en el Estudio del Sector.

Las variables utilizadas para calcular el presupuesto del futuro contrato basado en sus descripciones y cantidades se detallan en el documento “presupuesto oficial".

El valor de la propuesta debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación, tales como sueldos, jornales y prestaciones del personal profesional, técnico, administrativo, auxiliar vinculado por el contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, suministros, publicaciones, impuestos y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas.

En caso que el contratista requiera personal adicional para el cumplimiento de las metas contractuales, la vinculación laboral de dicho personal no conllevará costos adicionales para la Administración Municipal.

6. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO:			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Funcionamiento			
Inversión	X	2.3.2.02.02.009.41	$1.450.000.000,oo

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
2606180001	18/06/2026	Inversión Publica	MIL MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS	$1.450.000.000,oo

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de Dieciséis (16) Días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución del contrato, y activación del botón electrónico de inicio, sin exceder en ningún caso el treinta y uno (31) de diciembre del 2026.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato será ejecutado en el Municipio de Maicao, Departamento de La Guajira.

Parágrafo: Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Maicao, La Guajira.

9. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO:

El Municipio de Maicao pagará al Contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato en un solo pago, una vez se haya verificado por parte del supervisor del contrato el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales por parte del contratista, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin como son:

Certificado de recibido a satisfacción suscrito por la Supervisor del contrato, informe de actividades, informe de ejecución suscrito por el supervisor, factura de venta o su equivalente incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato y que cumpla con los requisitos de Ley, copia de la planilla de pagos de los aportes al Sistema General de Seguridad Social vigente, certificación de pago de aportes parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal o por Contador Público según corresponda, a la cual deberán anexar copia legible de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Los pagos se harán previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

El Municipio pagará al Contratista hasta dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro por parte del Contratista, en la dependencia correspondiente, una vez recibida la factura a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley.

Nota No.001. Los gastos de entrega y/o desplazamiento que se causen por la ejecución del contrato, así como también las variaciones de precio si a ello hubiese lugar, deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, La Entidad no asume costos adicionales.

Nota No.002. La Entidad no puede contraer con el Contratista obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato.

Nota No.003. El pago se realizará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual y estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota No.004. Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el Municipio de Maicao realizará las retenciones a que haya lugar.

Nota No.005. Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural o Persona Jurídica de conformidad con el régimen que le resulte aplicable.

10. PAGO DE ANTICIPOS:

Se Requieren Anticipos:	**SÍ:**	X	**NO:**		

ANTICIPO : La Entidad entregara un anticipo del Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, el cual se entregara una vez se perfeccione el contrato y se cumplan los requisitos de ejecución del mismo.

Justificación Del Anticipo: El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual.

Pese a lo anterior, el CONTRATISTA deberá presentar, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte de la Entidad y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista.

La entrega del anticipo está sustentado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos:

a) Que se haya perfeccionado el contrato con la aprobación y/o firma de las partes.

b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal.

c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento, y estas se hayan aprobado por parte del CONTRATANTE.

d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio.

e) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta de ahorros especial por parte de EL CONTRATISTA para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.

f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes.

g) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo.

La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.

Manejo Del Anticipo: El anticipo se manejará así:

a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá aperturar una cuenta de ahorros especial a nombre del Contrato que se suscriba, asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo.

b) El Municipio girará el valor del anticipo a la Cuenta de ahorros Especial que el CONTRATISTA haya aperturado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor hayan aprobado el desembolso respectivo.

c) El anticipo será amortizado un (100%) sobre los valores que se giren al CONTRATISTA en el acta de recibo final.

d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

e) El contratista deberá presentar junto con su cuenta de cobro o factura, un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas acompañados con los documentos soportes respectivos.

f) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la *Selección Abreviada*; *el Concurso de Méritos*, *Mínima Cuantía* y la *Contratación Directa*.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a Dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al **Objeto** o clase de Contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el Segundo, regido por el factor **Cuantía**. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no ha establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Los Contratos de Presentación de Servicios, salvo excepciones especiales relacionadas con la naturaleza jurídica de la entidad contratante, no se encuentran inmersos dentro del grupo de contratos cuya contratación obedece a un procedimiento excepcional a la regla general, por el contrario, para la ejecución del contrato de servicios el criterio que impera para establecer la modalidad de selección de contratistas se fundamenta en el **FACTOR CUANTÍA**, motivo por el cual la escogencia de los contratistas se hará por aquellas modalidades o causales que las integran, donde el presupuesto del contrato sea preponderante para su realización.

Dado que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección asciende a la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($123.204.800)**, valor que supera el límite establecido para la mínima cuantía del Municipio de Maicao para la vigencia fiscal 2026, fijado hasta la suma de **CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($113.808.825)**, y se encuentra dentro del rango correspondiente a la menor cuantía, establecido desde **$113.808.826 hasta $1.138.088.250**, de conformidad con la Resolución No. 001 del 2 de enero de 2026, la modalidad de selección aplicable será la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

12. Convocatoria Limitada a Mipymes

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, la limitación del proceso a Mipyme procede únicamente cuando el valor del mismo sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Para el presente proceso de contratación, cuyo presupuesto oficial es inferior a dicho monto, la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme, siempre que dentro del término establecido se reciban las solicitudes que cumplan las condiciones previstas en la normativa vigente:

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	**$511.708.497**

13. Manifestación de Interés a Participar:

Con el fin de conformar la lista de posibles oferentes, en atención con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1510 de 2013, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso de contratación y dentro del término establecido en el cronograma del proceso, deberán manifestar el interés en participar, a través del botón establecido para ello dentro de la plataforma del SECOP II, la cual deberá contener ademas de la expresión clara de participar, el señalamiento de las formas de contacto y comunicación eficaz a través de los cuales el MUNICIPIO podrá comunicarse efectivamente.

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015; podrán participar en el presente proceso de invitación, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), cuyo objeto social o actividad este directamente relacionado con el objeto del contrato a suscribir y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Se precisa que de recibirse más de diez (10) manifestaciones de interés, la Entidad previo aviso y convocatoria a las empresas que registraron manifestación de interés, elegirá los 10 participantes que continuarán en el proceso de selección, mediante método aleatorio definido por la Entidad Estatal y comunicado con la debida antelación.

Los proponentes registrados, no podrán ceder o transferir a persona alguna su derecho a presentar propuesta.

El registro de la manifestación de interés en participar es **REQUISITO HABILITANTE** para la presentación de la respectiva oferta.

14. REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos Jurídicos, Técnicos y Financieros que se establecen a continuación, que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta la documentación e información que se exija en el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso

FACTORES HABILITANTES	**CONCEPTO**

Requisitos de Orden Jurídico	Habilitado/No Habilitado
Requisitos de Orden Técnico	Habilitado/No Habilitado
Requisitos de Orden Financiero	Habilitado/No Habilitado

14.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Se verificará la Capacidad Jurídica con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. No tiene ponderación, su resultado es cumple o no cumple. Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicita, en el orden aquí establecido.

14.1.1. FORMATO No. 8 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente debe diligenciar y suscribir el Formato No. 8, en el formato publicado para el efecto, en membrete del Municipio.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

La presentación de la oferta es integral, por ello, la presentación de la misma en SECOP II obliga al proponente al estricto cumplimiento de los requisitos de participación establecidos, razón por la cual las cartas de compromiso se consideran parte integral de la oferta.

No obstante, el proponente deberá sujetarse a las condiciones de estructuración de cada uno de los acápites técnicos y económicos financieros, a efectos de acreditar cada uno de los requisitos conforme a lo allí establecido.

El proponente en su propuesta debe indicar claramente el término de validez de la oferta en días calendario, la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días, contados a partir de la fecha límite para presentar las propuestas.

14.1.1.1.1. APODERADOS:

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

a. Presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego.

b. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso.

c. Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso.

d. Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

El poder que se otorgue deberá indicar claramente las facultades del apoderado de manera expresa como se refirió anteriormente o señalar de manera generalizada que el apoderado tendrá las más amplias facultades para realizar todas las actuaciones que se deriven en función del proceso contractual.

En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello, según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el proponente, aclare o subsane tal situación.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille, y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

14.1.1.1.1.1. APODERADO DE PERSONAS EXTRANJERAS:

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado colombiano domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

14.1.1.2. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Este debe ser expedido por la Cámara de Comercio de la Jurisdicción donde tenga su domicilio principal el proponente, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre de este proceso de Selección. En caso de que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada persona que lo conforme, deberá presentar su correspondiente certificado de existencia y

representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, contados

retroactivamente desde la fecha de cierre del presente proceso.

La no presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal no genera rechazo de plano de la oferta, por tratarse de un documento habilitante del proponente, que no incide en la calificación de la oferta.

La matrícula mercantil debe estar renovada tanto para el proceso como para la firma del Contrato.

14.1.1.2.1. OBJETO SOCIAL:

El objeto social del proponente debe estar relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona natural o jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

14.1.1.2.2. VIGENCIA:

De conformidad con la Ley, el oferente para suscribir el respectivo contrato deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de su suscripción.

Cuando la duración de la persona jurídica no se encuentre en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los Estatutos, se podrá aportar una certificación expedida por el Representante Legal del proponente que se entenderá expedida bajo la gravedad de juramento.

Si el proponente no cumple el requisito de constitución y vigencia establecido en este numeral, la oferta será evaluada como no cumple jurídicamente.

14.1.1.2.3. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:

Si el Representante Legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el Contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

14.1.1.3. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP:

El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, fundamentado en lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la

propuesta.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, todos sus integrantes, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados y clasificados en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES de la CÁMARA DE COMERCIO, antes de la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 1: **Firmeza de la inscripción y vigencia**. La fecha del acto de inscripción como proponente, es la fecha en la cual, la Cámara de Comercio expide el acto de inscripción. Sin embargo, en virtud del numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 la inscripción se encontrará en firme cumplido el término de diez (10) días siguientes a la publicación del acto de inscripción, por lo que el certificado que se presente en los diferentes procesos contractuales para que tenga validez, deberá estar en firme hasta antes de vencido el termino de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo indicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en respuesta a consulta # 4201814000002927.

NOTA 2: **Inhabilidad por incumplimiento reiterado**. En virtud del Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

14.1.1.4. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN (Artículo numeral 1 del Decreto 1082 de 2015).

La manifestación de interés para participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía es requisito habilitante para la presentación de la oferta, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de lo señalado en el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, "*En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones*". La manifestación debe hacerse por medio del portal SECOP II.

La presentación de más de una manifestación de interés de una misma persona (natural o jurídica) para un mismo proceso de selección, bien sea de forma individual o como parte de una persona jurídica plural (unión temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura), dará lugar a la exclusión del oferente interesado del listado de inscritos.

En el caso de personas jurídicas plurales que manifiesten interés en participar, la entidad consultará su conformación a través del SECOP II/ PROVEEDORES, por esa razón es obligatorio que en el mismo obre su integración. En caso de no poderse efectuar la verificación de la conformación por no encontrarse relacionada en el SECOP II/ PROVEEDORES, el interesado será excluido del listado de inscritos.

14.1.1.5. FORMATO No. 9 CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O FORMATO No. 10 CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL:

El proponente, en caso de ser Consorcio o Unión Temporal, debe diligenciar y suscribir el formato No. 9 o 10 según corresponda, en el formato publicado para el efecto, en membrete del Municipio.

Igualmente, deberá tener en cuenta la "*Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II*", expedida por Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

14.1.1.6. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL O DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

El proponente, deberá aportar copia legible del documento de identificación, ya sea cédula de ciudadanía, pasaporte o cédula de extranjería, de la persona natural o del Representante Legal de la persona jurídica.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar cada uno de los documentos relacionados.

14.1.1.7. FORMATO No. 12 CERTIFICACIÓN APORTES AL SGSS Y PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA O FORMATO No. 13 CERTIFICACIÓN APORTES AL SGSS Y PARAFISCALES PERSONA NATURAL:

Para dar cumplimiento a lo previsto en las Leyes 789 de 2002, 1150 de 2007, 1607 de 2012 y su Decreto Reglamentario 0862 del veintiséis (26) de abril de 2013 y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen, el Proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o del Representante Legal del Proponente, y/o de Contador Público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique a la fecha de presentación de la oferta, que se encuentra a paz y salvo en el pago de los Aportes Parafiscales y Sistema de Seguridad Integral durante los últimos seis (6) meses contados

retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. La información presentada

en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento.

Teniendo en cuenta las modificaciones hechas mediante la Ley 1607 de 2012 y su Decreto Reglamentario 0862 de 2013, el proponente certificará el cumplimiento de esta obligación en caso de estar obligado, y en caso de estar exonerado por cumplir con las condiciones que en las normas anteriormente mencionadas se prevé así deberá manifestarlo.

Para ello, el proponente debe diligencias y suscribir el Formato No. 12 o 13 según corresponda, en el formato publicado para el efecto, en membrete del Municipio.

Si el Proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación.

14.1.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

el proponente deberá adjuntar a la propuesta la garantía de seriedad de esta, que podrá ser bancaria o una póliza de seguros, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para el efecto. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE MAICAO NIT. 892.120.020-9
AFIANZADO	El proponente. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes) y no a nombre de su representante. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, expedido por autoridad competente.
VIGENCIA	TRES (3) MESES, a partir de la fecha del cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga que postergue la fecha del cierre, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.
CUANTÍA	**Diez por ciento (10%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para Mipyme y/o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas.

	Cinco por ciento (5%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para Mipyme y/o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas[1].
AMPARO	El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto de la convocatoria.
FIRMAS	La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por aseguradora como por tomador o afianzado.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, y a solicitud del interesado, el Municipio de MAICAO devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados, dejando copia de esta dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto.

En el evento de que la Convocatoria sea declarada desierta, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes. En ningún caso el original de la propuesta será devuelto.

La garantía amparará en general los ofrecimientos hechos por el proponente dentro del proceso de selección en curso, y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente en el caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, en particular de las siguientes:

- La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en este pliego de condiciones.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- La suscripción del contrato por el valor o valores corregidos por el Municipio de MAICAO, conforme a la verificación aritmética de la propuesta consignada en la evaluación económica.
- Salvo fuerza mayor o caso fortuito comprobados, el Municipio de MAICAO podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta para amparar las obligaciones anteriores y en especial en los siguientes eventos:
- Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después del cierre, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente o cuando retire los ofrecimientos hechos.
- Cuando resulte favorecido con la adjudicación y no suscriba el contrato en el tiempo estipulado o no cumpla con los requisitos de legalización de este.
- Cuando el proponente que resulte favorecido con la adjudicación retire o se abstenga de cumplir con los ofrecimientos hechos.
- Cuando el proponente adjudicatario no acepte el valor corregido de su Propuesta.

[1] Lo anterior, de conformidad con lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, donde se indican los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes en el sistema de compras públicas.

14.1.1.9. FORMATO No. 22 PACTO DE TRANSPARENCIA:

El proponente debe diligenciar y suscribir el Formato No. 22, en el formato publicado para el efecto, en membrete MUNICIPIO.

14.1.1.10. FORMATO No. 11 ACREDITACIÓN DE SOCIOS QUE CONFORMAN LA SOCIEDAD:

Cuando se trate de persona jurídica, el proponente debe diligenciar y suscribir el Formato No. 11, en el formato publicado para el efecto, en membrete MUNICIPIO.

14.1.1.11. FORMATO No. 15 AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS:

El proponente debe diligenciar y suscribir el Formato No. 15, en el formato publicado para el efecto, en membrete MUNICIPIO.

14.1.1.12. FORMATO No. 14 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El proponente debe diligenciar y suscribir el Formato No. 14, en el membrete del Proponente.

14.1.1.13. CERTIFICACIONES DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, PENALES Y DEL SISTEMA

REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:

La entidad consultará el estado de antecedentes fiscales y disciplinarios de la persona jurídica, así como certificados de antecedentes fiscales, judiciales, medidas correctivas y disciplinarios del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, según sea el caso.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se allegarán los mismos para cada uno de sus integrantes.

De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría General de la República No 2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales.

Nota: Cuando el proponente sea en calidad de persona natural o en calidad de consorcio o unión temporal presente alguna inhabilidad por incumplimiento reiterado tal y como lo establece el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, la inhabilidad a que se refiere el Artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Atendiendo lo señalado en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, los antecedentes judiciales y consulta de medidas correctivas no serán solicitados a los oferentes, por lo que deberán ser consultados por la entidad en los registros del Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional.

14.1.1.14. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:

El proponente deberá aportar la correspondiente certificación vigente a la fecha de cierre de la persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, de la persona natural o de cada uno de los consorciados o unidos temporalmente, según sea el caso.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, a cada integrante se le verificará esta información.

14.1.1.15. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:

El Representante Legal del proponente singular y los representantes legales de los proponentes plurales deberán presentar el respectivo certificado de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, con fecha expedición no mayor a 30 días contados antes del plazo para presentar propuestas en el presente proceso, donde consta que estos no han sido reportados como deudores morosos de obligaciones alimentarias.

14.1.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS - CAPACIDAD FINANCIERA:

La Capacidad Financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección. La Capacidad Financiera del proponente se determinará de acuerdo al análisis que el MUNICIPIO realice sobre los documentos exigidos en la propuesta, apoyado en las

técnicas evaluativas y principios de contabilidad generalmente aceptados. Serán habilitadas las propuestas

que igualen o superen según el caso los índices mínimos establecidos.

14.1.2.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO:

14.1.2.1.1. FORMATO No. 24 INFORMACIÓN FINANCIERA DE PROPONENTE EXTRANJERO:

El proponente extranjero debe diligenciar y suscribir el Formato No. 24, en el formato publicado para el efecto, en membrete MUNICIPIO.

14.1.2.1.2. FORMATO No. 21 CERTIFICACIÓN APLICACIÓN NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORRISMO:

El proponente debe diligenciar y suscribir el Formato No. 21, en el formato publicado para el efecto, en membrete MUNICIPIO.

14.1.2.1.3. FORMATO No. 25 DECLARACIÓN PERSONA EXTRANJERA FECHA DE CORTE ESTADOS FINANCIEROS:

El proponente extranjero debe diligenciar y suscribir el Formato No. 25, en el formato publicado para el efecto, en membrete MUNICIPIO.

14.1.2.2. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros y organizacionales de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones. La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional mínima exigida por la Alcaldía Municipal de Maicao, es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

El Municipio realizará la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales, quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio, con la información financiera que repose en dicho

documento y que conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, este en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: "Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos", con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme hasta el término de presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.

Si el Proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el respectivo Registro Único de Proponentes.

Para medir la capacidad financiera y organizacional establecida en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores que la Administración Municipal ha establecido de acuerdo con el análisis del sector son los siguientes:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**
Liquidez	Activo Cte. / Pasivo Cte.	Mayor o igual a 3,89	
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual 0,20	
Razón De Cobertura De Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 4,69 o Indeterminado	$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$
Rentabilidad Del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,04	
Rentabilidad Del Activo	Utilidad Operacional / ∑ Activos	Mayor o igual 0,02	

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas y el oferente sea plural, la entidad utilizara el método de Ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente

aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal o consorcio).

De la misma manera para los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no se les podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses por ser indeterminado. En este caso el Proponente cumple el indicador, siempre que su Utilidad Operacional sea positiva, en caso de que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumplirá con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Los índices descritos son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en los literales anteriores, para verificar la capacidad financiera, con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos anteriormente mencionados, firmado por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana (COP), por ser ésta la unidad de medida por disposición legal en el país.

14.1.2.3. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

14.1.2.3.1. ESTADOS FINANCIEROS:

Las personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán presentar estados financieros con corte al treinta y uno (31) de diciembre de 2025, los cuales deben ser preparados de acuerdo con los principios y normas contables vigentes, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados obtenidos durante el ejercicio 2025.

Las cifras contenidas en los estados financieros deben expresar la moneda en la cual se presentan. Para la conversión a pesos colombianos se hará la conversión a la tasa representativa de mercado de la fecha a la cual se realice el corte del Balance General y del estado de resultados o sus similares.

14.1.2.3.2. CERTIFICACIÓN DE CONTADOR PÚBLICO:

Los estados financieros de personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán venir acompañados de una certificación de Contador Público inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia, en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos:

- Fecha de corte de los estados financieros.
- Activo total.
- Activo corriente.

- Pasivo corriente.
- Pasivo total.
- Patrimonio.
- Utilidad Operacional
- Gastos por intereses.

NOTA: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la documentación requerida en el presente proceso de selección, según corresponda.

14.1.2.3.3. TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

14.1.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual mediante contratos y/o convenios celebrados con entidades públicas o privadas, suscritos, ejecutados y terminados en cualquier tiempo, cuyo valor acumulado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso, equivalente aproximadamente a SETENTA PUNTO TREINTA Y SIETE (70,37) SMMLV.

En aplicación de los criterios diferenciales establecidos en el Decreto 1082 de 2015, adicionado y modificado por los Decretos 1860 de 2021 y 0287 de 2026, el número máximo de contratos mediante los cuales podrá acreditarse la experiencia será:

a) El proponente que acredite su condición de Mipyme y/o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad podrá acreditar la experiencia mediante hasta tres (3) contratos y/o convenios.

b) Los demás proponentes deberán acreditar la experiencia mediante hasta dos (2) contratos y/o convenios.

En ambos casos, los contratos aportados deberán sumar un valor igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial.

Los contratos y/o convenios aportados deberán guardar relación con la prestación de servicios de apoyo logístico, técnico u operativo para la organización, coordinación o desarrollo de jornadas, eventos, campañas, brigadas, encuentros, actividades institucionales, sociales o comunitarias.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el

Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en al menos Uno (01) de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción Tercer nivel
80141607	Gestión de eventos
80141900	Exhibiciones y Ferias Comerciales
80111600	Servicio de personal Temporal
90101600	Servicios de Banquetes y Catering
93141500	Desarrollo y Servicios Sociales

A. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

B. Para el caso de consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia acreditada será la sumatoria de las experiencias de los integrantes, debiendo acreditar cada miembro del proponente plural, por lo menos un (1) contrato con su respectiva acta de recibo final y/o liquidación o certificación de contrato, que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior

C. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

D. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la matriz de experiencia aplicable en

atención al proyecto de infraestructura social a contratarse. En los contratos aportados como experiencia

que contengan actividades ejecutadas ajenas al servicio requerido, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

E. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos que señale el Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

F. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron el bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

- **ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en el Pliego de Condiciones:

a. Contratante.

b. Objeto del Contrato.

c. Principales actividades ejecutadas.

d. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

a. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

b. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

- **DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación y/o Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

B. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

C. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, refrendada por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, este debe aportar: copia de cédula de ciudadanía, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

- **PARA SUBCONTRATOS**

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de los servicios prestados en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia:

i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará

conforme al Pliego de Condiciones

- **Personal Mínimo Habilitante**.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las actividades previstas en las especificaciones técnicas, el proponente deberá acreditar, como requisito mínimo para la ejecución del contrato, la disponibilidad del siguiente equipo de trabajo, el cual deberá cumplir con los perfiles de formación académica y experiencia establecidos por la Entidad. El recurso humano propuesto será de carácter obligatorio durante la ejecución contractual y cualquier sustitución requerirá la autorización previa del supervisor, debiendo el profesional reemplazante acreditar un perfil igual o superior al inicialmente ofertado:

CANTIDAD	PROFESIONAL OFRECIDO PARA EL CARGO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL	REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA
1	**Coordinador** Profesional en Administración de Empresas, Contador Público o Ingeniero Industria.	Acreditar mínimo Tres [03] años de experiencia profesional	deberá acreditar haber prestado sus servicios en dos (2) contratos cuyas actividades o funciones estén relacionadas con la Coordinación y/o Planificación Logística.
1	**Profesional de Apoyo:** Profesional en Trabajadora social, psicología o sociología	Acreditar mínimo Dos [02] años de experiencia profesional	deberá acreditar haber prestado sus servicios en dos (2) contratos cuyas actividades o funciones estén relacionadas con la ejecución de programas y/o intervenciones y/o actividades a población vulnerable.
2	**Bacteriólogo**	Acreditar mínimo Tres [03] años de experiencia profesional	Acreditar experiencia en mínimo un (1) contrato, certificación laboral o vinculación profesional en actividades relacionadas con toma, procesamiento o apoyo en pruebas de laboratorio clínico, hemoclasificación, jornadas de salud, brigadas de atención o actividades afines a su profesión.

2	**Técnico en Enfermería** Técnico en Auxiliar de Enfermería	Acreditar mínimo un (1) año de experiencia relacionada con su formación.	Acreditar experiencia en mínimo un (1) contrato, certificación laboral o vinculación en actividades de apoyo asistencial, jornadas de salud, brigadas, toma de muestras, atención a población o actividades similares propias del área de enfermería.
3	**Apoyo Logístico** Bachiller académico, técnico o Tecnólogo.	Acreditar mínimo seis (6) meses de experiencia en actividades relacionadas con apoyo logístico, organización de eventos o jornadas, atención al público, montaje y desmontaje de mobiliario, manejo de insumos, apoyo operativo, actividades comunitarias o similares.	

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores o posteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o después de su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados. En el evento de que el oferente no entregue alguno de estos documentos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019.

- - **DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR PARTE DEL PROPONENTE:**

El proponente entregará la documentación que se enlista a continuación, respecto del personal necesario para la ejecución del contrato:

- Copia de la hoja de vida
- Copia del acta de grado o diploma de título pregrado.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional (cuando corresponda).
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (cuando corresponda).
- Copia del acta de grado o diploma de postgrado (cuando corresponda).
- El personal puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con la convalidación correspondiente.
- Experiencia relacionada de acuerdo con cada perfil allegando las correspondientes certificaciones.
- Carta de compromiso o carta de intención de cada profesional debidamente suscrita. Con una dedicación del 100% para la ejecución del contrato.
- Demás documentos necesarios para acreditar las condiciones profesionales, académicas y de experiencia definidas en el presente proceso.

REQUISITOS PONDERABLES:

La Entidad, a través de su comité evaluador, efectuará la verificación y evaluación de las propuestas dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, el cual comenzará a contarse a partir del día hábil del cierre del Proceso de Selección. En dicho período se podrá solicitar a los proponentes que, en el plazo perentorio fijado para el efecto, presenten las aclaraciones de sus propuestas o de los documentos que conduzcan a ello, conforme con lo establecido en los Pliegos de Condiciones de la referencia, en estricta sujeción a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 30º de la ley 80 de 1993. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, se realizará la ponderación de calidad de la propuesta y evaluación del factor económico, en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 100 puntos así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	**49,50 PUNTOS**
PROPUESTA ECONÓMICA	49,50 PUNTOS
FACTOR TÉCNICO - CALIDAD	**20 PUNTOS**
GENERADOR ELÉCTRICO ADICIONAL	20 PUNTOS
FACTOR SOCIALES Y AMBIENTALES	20 PUNTOS
FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10 PUNTOS**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES SEGÚN DECRETO 1860 DE 2021	**0,25 PUNTOS**
PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES	0,25 PUNTOS
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	**0,25 PUNTOS**
TOTAL	**100 PUNTOS**

El Comité evaluador se reserva el derecho de realizar la verificación de los criterios de ponderación y determinará la posible asignación de puntaje, de aquellas ofertas respecto de las cuales exista algún condicionamiento de subsanación, en conjunto con el informe preliminar; En el caso de que un proponente no tenga la condición de habilitado en todos los componentes, y el comité técnico emitiera pronunciamiento respecto de los criterios de ponderación, los mismos se entenderán otorgados de

manera preliminar, entre tanto se determina la condición final de habilitado, no habilitado o rechazado.

Si existiere algún proponente respecto del cual se hubiera realizado asignación preliminar y por algún motivo no alcance la condición de habilitación, los puntos serán retirados en la evaluación definitiva.

15.2.1. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS DE PONDERACIÓN:

Para la acreditación de los requisitos adicionales técnicos ofrecidos sin costo, la Entidad diseñará unas preguntas de selección múltiple con única respuesta en la plataforma SECOP II, las cuales no tienen carácter de obligatorio.

En consecuencia, si el oferente desea libre y voluntariamente realizar los ofrecimientos, señalará en la plataforma la opción que se le ajuste, sin que sea necesario presentar documento adicional alguno, pues la manifestación clara, expresa e inequívoca se entenderá consignada en el pliego electrónico que hace parte integral de la oferta.

FACTOR ECONÓMICO – 49,5 PUNTOS

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada, so pena de rechazo.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades. Se deberá realizar el desglose del valor unitario mensual, aportado junto con la oferta económica, el cuadro de costo detallado mensual, en caso tal no se realice el desglose, se asignará cero puntos.

Correcciones Aritméticas

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el correspondiente puntaje.

Precio Artificialmente Bajo

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico. Los precios artificialmente bajos, serán revisados por la entidad en la integralidad de la oferta económica.

Determinación Del Método Para La Ponderación De La Propuesta Económica

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método

1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija el día hábil posterior al cierre del proceso de selección, esto es, la que se publique en horas de la tarde del día efectivo de cierre del proceso de selección.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.66 a 0.99	3	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Criterio de Oferta Económica – 49,5 PUNTOS

Método Nº 1: Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 49{,}5\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $V_{i:}$ Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 49{,}5\right]$$

Donde:

$V_{Me:}$ Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

V_{i}: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Método Nº 2: Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 49{,}5 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Método Nº 3: Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 49{,}5 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 49{,}5 * \left(1 - \left(\frac{|\,\overline{X_B} - V_i\,|}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

FACTOR CALIDAD - 20 PUNTOS

La Entidad asignará VEINTE (20) PUNTOS al proponente que se comprometa a disponer, durante la totalidad de las jornadas objeto del contrato y sin costo adicional para el Municipio de Maicao, de una (1) planta o generador eléctrico portátil adicional de respaldo, diferente del equipo mínimo establecido en las especificaciones técnicas.

La Entidad considera que la disponibilidad de un generador eléctrico adicional de respaldo constituye una mejora objetiva en la calidad de la oferta, teniendo en cuenta que la ejecución de las jornadas requiere el funcionamiento continuo de computadores, impresoras y demás equipos tecnológicos, y que el presupuesto oficial ya contempla un generador eléctrico como condición mínima para la prestación del servicio. En consecuencia, la disponibilidad de un segundo equipo permite mitigar el riesgo de interrupción de las actividades ante eventuales fallas del generador principal o contingencias en el suministro de energía eléctrica..

La planta o generador adicional deberá contar con una potencia mínima de 3,5 kW (3.500 vatios) o superior y deberá incluir el combustible, elementos de conexión y demás componentes necesarios para su adecuada operación.

El equipo ofrecido tendrá carácter de respaldo, deberá encontrarse disponible y en condiciones de funcionamiento durante las jornadas programadas y será utilizado cuando resulte necesario para garantizar la continuidad de las actividades.

Este ofrecimiento será adicional a la planta o generador eléctrico mínimo establecido en el presupuesto oficial, por lo que no podrá ser utilizado para acreditar, sustituir o completar dicho requerimiento. El presupuesto oficial contempla como condición mínima un generador portátil eléctrico de 3,5 kW durante las 16 jornadas.

Para obtener el puntaje, el proponente deberá presentar con su oferta el Formato – Ofrecimiento de Calidad, debidamente diligenciado y suscrito, mediante el cual manifieste bajo la gravedad de juramento su compromiso de disponer del equipo adicional durante la ejecución contractual.

La presentación del ofrecimiento será voluntaria. El proponente que no presente el formato o no realice el ofrecimiento obtendrá cero (0) puntos, sin que ello constituya causal de rechazo o afecte la habilitación de la propuesta.

El ofrecimiento efectuado por el adjudicatario tendrá carácter de obligación contractual, será asumido por su cuenta y riesgo y no generará reconocimiento económico adicional por parte de la Entidad. Su disponibilidad y funcionamiento serán verificados por la supervisión durante la ejecución del contrato.

CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES – 20 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

CRITERIO AMBIENTAL – QUINCE (15) PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de QUINCE (15) PUNTOS al Proponente que se comprometa a implementar el factor de sostenibilidad ambiental agregado mediante la suscripción del Formato – Criterio Ambiental, en el cual, bajo la gravedad de juramento, conste el compromiso asumido y el ofrecimiento realizado.

Los ofrecimientos serán opcionales para los Proponentes que se encuentren en capacidad de implementarlos durante la ejecución contractual. En consecuencia, la no presentación del Formato – Criterio Ambiental no será causal de rechazo ni afectará la habilitación de la propuesta; únicamente dará lugar a la asignación de cero (0) puntos por este factor.

Las medidas ofrecidas serán ejecutadas por cuenta y riesgo del Contratista y, una vez efectuado el ofrecimiento, tendrán el carácter de obligación contractual, por lo que su cumplimiento será objeto de seguimiento y verificación por parte de la supervisión.

Para la obtención del puntaje por este factor se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de las medidas ambientales ofrecidas serán asumidos íntegramente por el Contratista, sin que generen valores adicionales a cargo del Municipio de Maicao.

II. La verificación del cumplimiento del ofrecimiento será realizada por la supervisión durante la ejecución contractual, mediante los soportes, registros, actas, constancias y demás documentos que permitan acreditar su materialización.

III. Los compromisos ambientales adquiridos por el adjudicatario tendrán carácter obligatorio. En caso de incumplimiento, la Entidad podrá ejercer las facultades contractuales y legales previstas para exigir su cumplimiento y, cuando resulte procedente, aplicar las medidas previstas en el contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento ambiental serán adicionales a las obligaciones mínimas legales y contractuales que correspondan al Contratista en materia ambiental, sanitaria, de bioseguridad y manejo de residuos.

Para la acreditación del compromiso y la asignación del puntaje, el Proponente deberá presentar el **Formato – Criterio Ambiental**, debidamente diligenciado y suscrito, mediante el cual se comprometa a implementar durante las jornadas objeto del contrato las siguientes medidas:

a) Implementación de puntos de separación de residuos – Diez (10) puntos.

Instalar y mantener durante cada una de las jornadas puntos debidamente identificados para la separación en la fuente de residuos aprovechables y no aprovechables, garantizando su adecuada recolección, almacenamiento temporal y manejo durante el desarrollo de las actividades.

Para acreditar el cumplimiento durante la ejecución, el Contratista deberá aportar registros fotográficos y demás evidencias que permitan verificar la instalación y funcionamiento de los puntos de separación.

ii) Entrega de residuos aprovechables para su aprovechamiento – Cinco (5) puntos.

Garantizar que los residuos aprovechables generados durante las jornadas sean separados y entregados a recicladores de oficio, organizaciones de recicladores, gestores autorizados o mecanismos formalmente establecidos para su aprovechamiento.

Durante la ejecución contractual, el Contratista deberá aportar actas, constancias de entrega, certificados o documentos equivalentes que permitan verificar la gestión efectuada.

La supervisión verificará el cumplimiento de cada compromiso ambiental ofrecido durante la ejecución contractual.

No se entenderán comprendidas dentro del presente factor las obligaciones relacionadas con el manejo, almacenamiento, transporte o disposición de residuos biosanitarios, cortopunzantes o demás residuos derivados de las pruebas biomédicas, por cuanto dichas obligaciones corresponden al cumplimiento mínimo legal y contractual y no constituyen un valor ambiental adicional susceptible de asignación de puntaje.

CRITERIO SOCIAL - VINCULACIÓN DE TALENTO HUMANO LOCAL

Teniendo en cuenta que las actividades objeto del contrato se desarrollarán en el municipio de Maicao y comprenden jornadas de carácter territorial y comunitario dirigidas a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias, la Entidad considera que la vinculación de talento humano local contribuye al conocimiento del contexto social y territorial, facilita la interacción con las comunidades y fortalece la apropiación de las actividades desarrolladas en el marco del proyecto.

En consecuencia, la Entidad asignará hasta CINCO (5) PUNTOS al proponente que acredite la vinculación de personal residente en el municipio de Maicao – La Guajira, dentro del equipo de trabajo destinado a la ejecución del contrato, conforme a la siguiente escala:

NÚMERO DE INTEGRANTES DEL EQUIPO CON RESIDENCIA LOCAL	**PUNTAJE**
Tres (3) o más integrantes	5 puntos
Dos (2) integrantes	3 puntos
Un (1) integrante	1 punto
Ningún integrante	0 puntos

Lo anterior, en consideración a que el Sistema de Compra Pública constituye un instrumento para promover impactos sociales positivos a través del gasto público, permitiendo no solo la satisfacción de las necesidades institucionales, sino también la generación de beneficios sociales y económicos en el territorio donde se ejecutan los contratos.

En este sentido, la vinculación de talento humano residente en el municipio de Maicao contribuye al fortalecimiento de las capacidades locales, promueve oportunidades de participación laboral para la población del territorio, facilita el conocimiento de las dinámicas sociales y comunitarias propias del municipio y favorece una adecuada interacción con las comunidades beneficiarias de las jornadas.

La incorporación de este factor responde a los lineamientos de la contratación pública socialmente responsable, conforme a los cuales las Entidades Estatales pueden utilizar los procesos de contratación como instrumentos para generar impactos sociales positivos, promover la inclusión, fortalecer las capacidades del territorio y favorecer la participación de población local en la ejecución contractual, siempre que los criterios incorporados sean objetivos, proporcionales y guarden relación con el objeto del proceso.

En particular, las orientaciones de Colombia Compra Eficiente en materia de compras públicas socialmente responsables y contratación pública sostenible reconocen la posibilidad de incorporar consideraciones sociales en los procesos de contratación con el propósito de generar valor público, igualdad de oportunidades, inclusión social y beneficios para las comunidades vinculadas con la ejecución de los contratos.

Para efectos de la verificación del anterior requisito el proponente deberá anexar Certificado vigente de residencia en el Municipio de Maicao emitido por la Secretaría de Gobierno Municipal y/o certificado de votación electoral de las recientes elecciones al congreso o presidencia 2026, en donde demuestre su participación electoral en el Municipio y/o una certificación del presidente de la JAC al barrio que reside.

Solo se tendrá en cuenta el personal que haga parte del equipo base del proyecto y que esté directamente vinculado a la ejecución del contrato, sin que ello sustituya los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en los requisitos habilitantes.

El personal ofrecido para la obtención de este puntaje deberá mantenerse vinculado durante el período de ejecución en que resulte requerido. En caso de sustitución, el adjudicatario deberá garantizar que la persona reemplazante cumpla, como mínimo, con las condiciones de idoneidad exigidas para el perfil y conserve la condición de residente en el municipio de Maicao acreditada para la obtención del puntaje, previa autorización de la supervisión.

La vinculación ofrecida tendrá carácter de **obligación contractual** para el adjudicatario y deberá mantenerse durante el período en que el respectivo integrante resulte requerido para la ejecución del contrato.

- **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando, además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la

prestación del servicio objeto del Proceso de Contratación o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural, podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional deberá manifestarlo en el Formato No. 26 – Apoyo a la Industria Nacional. En caso de no efectuar manifestación expresa, la Entidad evaluará la oferta conforme a las reglas previstas en el presente numeral.

De conformidad con la consulta efectuada por la Entidad al Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN, se determinó que para el presente proceso no existen bienes nacionales relevantes que, atendiendo la naturaleza y estructura del objeto contractual, deban ser utilizados como criterio para determinar el origen nacional del servicio, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, la Entidad otorgará el puntaje por apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrán vincular el porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos requerido, siempre que en conjunto se garantice como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) del personal asociado al cumplimiento del contrato.

Además del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo cual dependerá la franja de puntaje aplicable en materia de apoyo a la industria nacional.

Para tales efectos, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	10 puntos -Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	10 puntos - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la	10 puntos -Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
		del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	5 Puntos- Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará diez (10) puntos a la oferta de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga el puntaje deberá presentar, además del Formato No. 26 – Apoyo a la Industria Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: visa de residencia o documento que acredite dicha condición y le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje correspondiente deberá presentar el Formato No. 26 – Apoyo a la Industria Nacional y acreditar, cuando resulte aplicable, que los servicios ofrecidos son originarios de: i) Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdo Comercial aplicable al proceso; ii) Estados respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional; o iii) Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

La acreditación documental correspondiente a la nacionalidad o constitución del Proponente podrá ser objeto de verificación dentro de los documentos habilitantes cuando proceda. No obstante, el ofrecimiento que da lugar a la asignación de puntaje deberá existir al momento del cierre y no podrá ser incorporado posteriormente para mejorar la oferta.

La Entidad asignará el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes acredite su respectiva condición conforme a las reglas señaladas y su representante diligencie el Formato No. 26 – Apoyo a la Industria Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Cuando el personal colombiano ofrecido cuente con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditarse su correspondiente convalidación en Colombia cuando legalmente resulte exigible para el ejercicio de

la respectiva profesión.

Para recibir este puntaje, el representante legal o apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato No. 26 – Apoyo a la Industria Nacional, manifestando bajo la gravedad de juramento que incorporará durante la ejecución contractual más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por incorporación de componente nacional cuando el Proponente no haya recibido puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos.

- **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar un Formato Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

- **MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA**

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la

calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR MULTAS.

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

ANÁLISIS DE RIESGOS:

El Anexo No. 3 - Matriz de Riesgos, en la cual se tipifican los Riegos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al Pliego de Condiciones definitivo.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del contrato, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de los servicios de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

15. GARANTÍAS:

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare el contrato con las siguientes características

Característica	**Condición**		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA, identificado con NIT 892.120.020-9		
	Amparo	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	Buen Manejo y correcta inversión del anticipo	Por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más	En cuantía igual al diez por ciento (100%) del valor entregado en calidad de anticipo

Amparos, vigencia y valores asegurados	**Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más	En cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Calidad del Servicio	Por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.	En cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Por el término del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final	En cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor final del contrato.
	Responsabilidad Civil Extracontractual debe amparar predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas	Por el término del contrato	En cuantía igual a 200 SMLMV
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

La aseguradora responderá al Municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

16. Oferta

16.1. Presentación:

Los proponentes deben presentar sus ofertas escaneadas por medio del botón establecido para ello dentro de SECOP II, con los formatos contenidos, en la fecha establecida en el cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la oferta.

Las ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el pliego de condiciones, sus adendas y demás anexos.

Toda propuesta que se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en medio físico, por mensaje, correo electrónico, o entregada en lugar diferente al señalado dentó de la plataforma del SECOP II será rechazada.

16.2. Ofertas Alternativas:

El Municipio de Maicao no aceptará propuestas parciales, ni alternativas, ni de presupuestos y/o propuestas condicionadas, so pena de rechazo de la propuesta.

16.3. Criterios de Desempate:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate y los medios de acreditación previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, así como las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. La entidad verificará, bajo el principio de buena fe para evitar abuso del derecho, dicha situación antes de la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020. De igual forma, si la persona jurídica se constituyó en un término inferior a un (1) año no es posible acreditar estas condiciones (Concepto C-031/2022 CCE) - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de

	las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: • La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 • allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. • Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: • La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 • allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. • Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: • Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios

	respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera: • Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera: • Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera: • Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en

	procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

Nota 1: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate deberán ser aportados desde el momento de la presentación de la oferta.

Declaratoria de Desierta:

El Municipio de Maicao, declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) No se presenten ofertas; (b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones; (c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente; (d) El Representante Legal del Municipio de Maicao, o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

Retiro de la Oferta:

Los proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por el Municipio de Maicao, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Rechazo:

En adición a otras causas previstas por la Ley, El Municipio de Maicao, rechazará las ofertas presentadas por los proponentes que: (a) Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el cronograma; (b) No hayan suscrito el pacto de transparencia contenido en el anexo correspondiente o que no lo hayan cumplido durante el proceso de contratación.

Otras Causales de Rechazo de las Ofertas:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y/o prohibición para contratar, de conformidad con el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 90 del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).
2. Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II.
3. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones, sus Anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.
4. Cuando el proponente plural presente oferta desde una cuenta diferente a la propia, constituida en forma asociativa, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II.
5. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

6. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.

7. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo al acta de cierre.

8. Cuando se evidencie el mismo profesional ofertado para acreditar los requisitos habilitantes, en más de una oferta. En tal situación, se rechazan todas las ofertas que tengan el mismo profesional propuesto.

9. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme dentro del término establecido en el Pliego.

10. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o por los socios que integran la persona jurídica, individualmente o a través de un consorcio o unión temporal.

11. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponda a la realidad y genere confusión para la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

12. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.

13. Cuando el proponente presente su oferta con algún tipo de condicionamiento, en cualquiera de los documentos de la propuesta.

14. Cuando supere el porcentaje (%) de Administración y/o Utilidad determinados por el Municipio. (Cuando aplique).

15. Cuando supere el factor multiplicador definido. (Cuando aplique).

16. Cuando el proponente dentro del término previsto en la solicitud que se realice no responda al

requerimiento que haga la Entidad para subsanarla.

17. Cuando el proponente subsane, pero no lo haga en debida forma y quede insatisfecho el requerimiento realizado por la Entidad.

18. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.

19. Modificar la integración de la figura asociativa, consorcial o de unión temporal, luego de presentada la oferta.

20. La no constitución de la garantía de seriedad con anterioridad a la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso para la entrega de la propuesta.

21. La no entrega de la garantía dentro de la propuesta presentada en el cierre del proceso

22. El proponente no diligencie en su totalidad los Formatos, y persista ello con posterioridad a la solicitud de subsanación de la Entidad.

23. Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural PROPONENTE no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.

24. Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varias de las descripciones o cantidades de la "*OFERTA ECONÓMICA*".

25. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial.

26. De existir error aritmético y la corrección a que haya lugar de la oferta económica, supere el dos por ciento (2 %) del valor total de la misma.

27. En el evento que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes, se considerará causal de rechazo todos los oferentes diferentes a esta naturaleza en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

28. Los demás casos expresamente establecidos en la ley, estudios previos o en el Pliego de Condiciones

VII. Orden de Elegibilidad y Adjudicación:

El Municipio de Maicao, adjudicará en el plazo señalado en el cronograma del proceso el contrato para desarrollar el objeto de este proceso.

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el contrato al proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación, que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, y a ello hubiere lugar.

Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado incluyendo la identidad de los proponentes.

El Acto de Adjudicación será publicado en el SECOP II, este es irrevocable y obliga a la Entidad y al

adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la Entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) del mismo, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

VIII. DILIGENCIAMIENTO DE LOS FORMATOS

Los formatos suministrados por el Municipio de Maicao tienen carácter orientador y constituyen herramientas para facilitar la presentación de las propuestas. En consecuencia, los proponentes deberán diligenciarlos y, cuando resulte necesario, ajustarlos a las condiciones particulares del presente proceso de selección, garantizando que la información suministrada corresponda integralmente con los requisitos habilitantes, especificaciones técnicas, criterios de evaluación y demás exigencias establecidas en el pliego de condiciones y sus anexos.

La utilización de formatos diferentes a los publicados por la Entidad no constituirá, por sí sola, causal de rechazo de la propuesta, siempre que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos y contengan la información y declaraciones necesarias para su evaluación, sin perjuicio de las condiciones de presentación y suscripción establecidas en el pliego.